

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Contrato que celebran por una parte el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, representado en este acto por el Comisionado Presidente, Lic. Jesús Homero Flores Mier, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "El ICAI", y por otra parte la empresa denominada Plaza Automotores SA de CV, representada en este acto por el Sr. Juan Manuel Herrera Espinosa, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Vendedor", contrato que ambas partes están de acuerdo en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICAI"

I.I.- Que es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 184 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director y un Secretario Técnico.

I.III.- Que en fecha (20) veinte de marzo del año dos mil quince (2015), en el marco de la quincuagésima primera (51) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/51/03, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al COMISIONADO,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224

www.icaei.org.mx – www.resi.org.mx

LICENCIADO JESÚS HOMERO FLORES MIER, en términos de los artículos 204, 205 y 212 Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4 fracción II, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y demás relativos que resulten aplicables, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.

I.IV.- Que conforme a la minuta de trabajo número 04 levantada en junta de trabajo de fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), acuerdo JT/CG/04/05, el Consejo General aprueba por unanimidad, la adquisición de cuatro (4) vehículos y acuerda solicitar a la Dirección General sean turnadas las bases para la adquisición.



I.V.- Que el día veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016) conforme a la minuta 05, acuerdo JT/CG/05/03, el Consejo General acuerda por unanimidad remitir la propuesta de bases para la adquisición de cuatro (04) vehículos a la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para que realice los procedimientos necesarios con pleno apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza.

I.VI.- Que conforme a la minuta de trabajo número 07 levantada en reunión de trabajo de fecha diez (10) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), acuerdo JT/CG/07/02, que a continuación transcribo:

"ACUERDO JT7CG707/02.-

El Consejo General del Instituto acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para su posterior remisión a la Dirección General para el trámite correspondiente a la adquisición de cuatro (04) vehículos en relación a las bases remitidas mediante acuerdo ACUERDO JT/CG/05/03 de conformidad con la Ley de Adquisiciones,



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224

www.icai.org.mx – www.resi.org.mx

Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza."

Se acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el trámite correspondiente a la adquisición de cuatro (04) vehículos.

I.VII.- El día veintidós (22) de marzo de dos mil dieciséis (2016), bajo el número de expediente IR/01/2016, se emitieron las bases de la Invitación Restringida a cuando menos Tres Personas para la adquisición de cuatro vehículos automotores tipo sedán objeto del presente, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



I.VIII.- En fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) se declaró desierta la invitación IR/01/2016, ya que no se presentaron propuestas relativas a la invitación a cuando menos tres personas para la adquisición mediante invitación restringida de cuatro (04) vehículos automotores tipo sedán para el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de expediente IR/01/2016 y se instruye al Director de Administración y Finanzas del Instituto para que emita una segunda invitación a cuando menos tres personas mediante invitación restringida.

I.IX.- Bajo el número de expediente IR/02/2016 con fecha de seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se emitieron las bases de la segunda Invitación Restringida a cuando menos Tres Personas para la adquisición de cuatro vehículos automotores tipo sedán objeto del presente, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.X.- La segunda Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la invitación número de expediente IR/02/2016 se llevó a cabo el día diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la cual se procedió a declarar desierta la segunda invitación a cuando menos tres personas para la adquisición mediante invitación restringida de conformidad con el artículo 66 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ya que no fueron presentadas al menos tres propuestas económicas solventes.

I.XI.- Que el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016) la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del ICAI en la minuta 13, aprueba por unanimidad el acuerdo JT/CG/13/01 que a la letra dice: *“El Consejo General del ICAI aprueba por unanimidad el dictamen en el que se declaran desiertos los procedimientos para la adquisición de cuatro vehículos sedán, a su vez acuerda la adquisición de los vehículos en las mejores condiciones”*



I.XII.- Que en virtud de que se realizaron dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, que fueron declaradas desiertas, es que se procedió conforme al artículo 64 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, por lo que se ordenó la propuesta presentada por Honda Plaza Automotores S. A. de C. V. ya que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición de los vehículos objeto del presente contrato.

I.XIII.- Que el día siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016) se emitió Orden de compra de cuatro (4) vehículos nuevos marca Honda, tipo Civic EX AT, modelo 2016, color blanco orquídea, cuatro (4) cilindros.

I.XIV.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224
www.icaei.org.mx – www.resi.org.mx

II. DECLARA "EL VENDEDOR"

II.I.- Que es una empresa constituida conforme a las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública Número 2,215 de fecha veintiocho (28) de Julio del año mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada ante la fe del Lic. Esteban González Ardines, Notario Público número veintiuno (21) de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.II.- Que ha cumplido con los requisitos para su inscripción en el Padrón de Proveedores de la administración pública del estado de Coahuila de Zaragoza; la cual se extiende con vigencia al nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), según se acredita con la constancia emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Coahuila de Zaragoza.

II.III.- Que de conformidad con objeto social se dedica entre otros a la distribución y compraventa de toda clase de automóviles, camiones, camionetas y otros vehículos, nuevos o usados; así como el arrendamiento de vehículos.

II.IV.- Que para los efectos del presente contrato señala como Domicilio el ubicado en Avenida Vasconcelos 156 de la colonia Santa Engracia, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que cuenta con Cédula de Identificación fiscal cuya clave de R.F.C. es PAU950814SR5.

III DECLARAN AMBAS PARTES CONTRATANTES:

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, así como la existencia y subsistencia legal de sus representadas.

III.II.- Que tienen interés en celebrar el presente contrato conociendo ambas partes el contenido y todos sus anexos que forman parte integrante del mismo, el cual encuentra libre de vicios como: mala fe, dolo, por lo que se obligan en los términos de las siguientes:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224

www.icai.org.mx – www.resi.org.mx



CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) vehículos nuevos marca Honda, tipo Civic EX AT, modelo 2016, color blanco orquídea, cuatro (4) cilindros.

DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

SEGUNDA.- El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$1,197,696.00 (Un millón ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y seis Pesos 00/100 M.N.) en total, es decir, con el impuesto al valor agregado ya incluido, y se efectuará en un solo pago, mediante cheque nominativo, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente, que reúna los requisitos fijados por las Leyes fiscales aplicables.

ENTREGA.-

TERCERA.- "El Vendedor" se compromete a realizar la entrega de los cuatro (4) vehículos automotores objeto del contrato al momento de realizar la firma del presente contrato.

CUARTA.- Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pueda implicarse, queda desde ahora sin efectos.

QUINTA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento del presente contrato, por parte de "El Vendedor", éste se obliga a cubrir a "El ICAI", el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen, por incumplimiento, negativa, negligencia o demora en tiempo y/o calidad del objeto del contrato, sin perjuicio de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224

www.icaei.org.mx – www.resi.org.mx


REVISADO

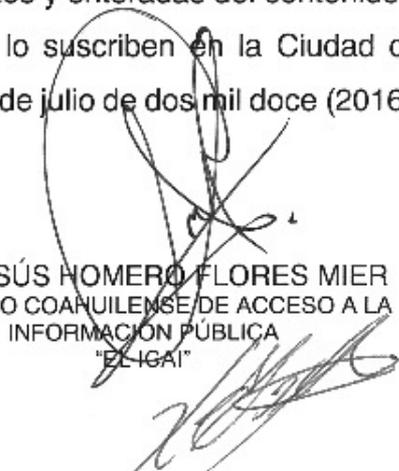
responder de los ilícitos, gastos de honorarios y demás que ocasione el incumplimiento de las condiciones pactadas.

SEXTA.- Ambas partes pactan que lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para la interpretación, aplicación y cumplimiento del mismo, renunciando expresamente a cualesquiera otra que le corresponda por razón de materia o domicilio.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego al principio X del Pacto Mundial México de Naciones Unidas al cual "el ICAI" está suscrito y que propone "Actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno". Las partes se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las partes aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.

Habiendo sido leído el presente contrato por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus estipulaciones, lo suscriben en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, el día seis (6) de julio de dos mil doce (2016).


SR. JUAN MANUEL HERRERA ESPINOSA
PLAZA AUTOMOTORES S.A. de C. V.
"EL VENDEDOR"


LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
"EL ICAI"


LIC. FRANCISCO JAVIER DIEZ DE
URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
TESTIGO "EL ICAI"